



“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 146-2020-A-MPA/C

Anta, 23 de agosto de 2020.

VISTO:



El Informe N° 046-2020-MPA/GGAYSSR/ATM/LSAQ, emitido por la Responsable (e) del Área Técnica Municipal e Informe N° 0253-2020-GJRD-GGASSR-MPA(E), emitido por el Gerente (e) de Gestión Ambiental y Servicios de Saneamiento Rural;

CONSIDERANDO:



Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972-, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica, y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme establecen los artículos 6° y numeral 6) del 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, la alcaldía es el órgano ejecutivo y de Gobierno Local, el Alcalde es el Representante legal de la Municipalidad y su autoridad administrativa; y artículo 43° del acotado cuerpo legal, las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, los Artículos 73° y 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales ejercen funciones en materia de Saneamiento Ambiental, Salubridad y Salud, así como la Protección y Conservación del Medio Ambiente.

Que, con informe N° 0252-GJRD-GGASSR-MPA(E), de fecha 19 de agosto del 2020 el Gerente de Gestión Ambiental y Servicios de Saneamiento Rural, solicita la Aprobación del **“PLAN DE VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID-19 EN EL TRABAJO DE INTERVENCIÓN DEL ÁREA TÉCNICA MUNICIPAL-ATM”**, con la finalidad de dar cumplimiento del **COMPONENTE IV DEL SELLO REGIONAL “TINKUY PARA EL DESARROLLO INFANTIL TEMPRANO: AHORA JUNTOS CONTRA LA ANEMIA”**.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA



“CAPITAL AGROPECUARIA DE LA REGIÓN CUSCO”



Por las consideraciones expuestas y, las facultades conferidas a este Despacho de Alcaldía, por el inciso 6) del Artículo 20º y 41º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el “**PLAN DE VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID-19 EN EL TRABAJO DE INTERVENCIÓN DEL ÁREA TÉCNICA MUNICIPAL-ATM**”; el mismo que forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, a la Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios de Saneamiento Rural, la Implementación de Acciones que corresponda para dar inicio con las actividades enmarcadas dentro del “**PLAN DE VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID-19 EN EL TRABAJO DE INTERVENCIÓN DEL ÁREA TÉCNICA MUNICIPAL-ATM**”.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información la publicación de la Presente Resolución en el portal institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA

Sr. Wilim Loiza Ramos
ALCALDE

Haciendo realidad tus decisiones!!!